



RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 0014-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de desconcentración que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, el art. 70 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Contenido de la delegación.- La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El Pazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que consten la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicará por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, siendo una de ellas dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 039 publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, en su norma Nro. 200-05 en relación a la Delegación de Autoridad establece: *“La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Que, a través de decreto ejecutivo 1211, de fecha 15 de diciembre de 2020, dice: art. 1.- “aprobar la implementación de la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin desnutrición”*, cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planeados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado *“paquete priorizado”* de bienes y servicios destinado a atender a la población objetivo que será monitoreado nominalmente, y cuya asignación presupuestaria se garantiza con la aplicación de la metodología de *“Presupuesto por resultados”*; estableciéndose adicionalmente, en el calendario estadístico la obligatoriedad de medición de la tasa de desnutrición crónica infantil mediante una operación estadística por muestreo y de forma anual misma que será ejecutada por la entidad responsable de estadísticas y censo a nivel nacional.”.

Que, La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, por medio de la Dirección De Coordinación y Gestión Territorial emite el Instructivo para el funcionamiento de Mesas Intersectoriales Cantonales de fecha 28 de septiembre de 2022, versión 0.0, es así que en la parte pertinente dice: *“1. OBJETIVO: Establecer los términos y condiciones que permitan el funcionamiento de las Mesas Intersectoriales Cantonales, que se configuran como espacios de articulación intersectorial e interinstitucional a nivel cantonal, para la construcción, implementación y monitoreo de planes y acciones sostenibles que favorezcan a la población objetivo de la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.”.*

Que, el Instructivo para el funcionamiento de Mesas Intersectoriales Cantonales en el 6.1 trata de los actores permanentes de las MIC, por lo que en el 6.1.1 aborda las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado, de conformidad a lo establecido en el art. 10 del Decreto Ejecutivo Nro. 1211, de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que establece: *“(…) la Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida o quien haga sus veces en coordinación con las instituciones referidas, impulsarán la participación activa de entidades públicas, entre ellas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ...a fin de que sus programas o proyectos se alineen a la consolidación de la “ Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; y, adicionalmente, en función de su intervención y liderazgo en las mesas intersectoriales cantonales conformadas, se definen las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar, presidir las MIC y realizar el seguimiento político y monitoreo de la operación en territorio de la EECSDI.
- b. Validar y retroalimentar las actividades definidas en el componente de agua apta para consumo humano establecido en el Plan de Acción Cantonal.
- c. Colaborar con la implementación de acciones educacionales vinculadas con la Estrategia Educomunicacional de la STECSDI a nivel cantonal.
- d. Generar las convocatorias y dirigirlas a los actores que conforman la MIC y/o sus delegados permanentes y no permanentes; para lo cual, se debe garantizar que las mismas sean remitidas con 8 días de anticipación. Esta acción deberá ejecutarla en coordinación con el AAT2 de la STECSDI a cargo de la gestión operativa de MIC.
- e. Acompañar el proceso de socialización y validación del Plan de Acción Cantonal y Microplanificaciones.
- f. Dar seguimiento y promover el cumplimiento de los compromisos generados en el marco de las MIC, las actividades establecidas en el PAC y las acciones detalladas en la Microplanificación. Esta acción deberá ejecutarla en coordinación con el AAT2 de la STECSDI a cargo de la gestión operativa de MIC.
- g. Brindar apoyo para la gestión de acciones encaminadas a garantizar la provisión de bienes y servicios del paquete priorizado, con énfasis en las mujeres gestantes y niños y niñas de hasta dos años de edad.
- h. Promover la incorporación de actores relevantes que generen acciones estratégicas para prevenir y reducir la DCI.
- i. Gestionar recursos logísticos, tecnológicos y humanos que garanticen el funcionamiento adecuado de la MIC, considerando horarios, sitios de fácil accesibilidad y la dinámica propia de cada territorio.
- j. Proveer de información necesaria solicitada en el pleno de la Mesa.
- k. Generar acciones locales alineadas con la EECSDI.

Todo lo expuesto bajo un enfoque de protección integral a la niñez y adolescencia conforme lo establece el Art. 148 del COOTAD.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Si por distintas particularidades no se concreta el liderazgo de la MIC por parte del GAD Municipal, la misma no se verá comprometida; puesto que asumirá liderazgo la STECSDI a través del Analista de Articulación en Territorio 2.

Que, mediante Oficio No. 03-ICF-GADMPS-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, la Psc. Jenny Lojano, delegada de la Mesa Intersectorial Cantonal de Pablo Sexto, documento en el que indica que en septiembre de 2021 el ex alcalde Ing. Lenin Verdugo la delego en su representación a formar parte de las Mesas Técnicas en ese entonces denominado “Proyecto Misión Ternura”, ahora denominada “Infancia con Futuro” la misma que tiene como finalidad, articular con los diferentes actores sociales del cantón para prevención y erradicación de la desnutrición Crónica Infantil, mismo que va dirigido a mujeres gestantes y hasta los niños de dos años de edad (1000 primeros días de vida).

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar a la Lcda. Brenda Yuri Pazos Villareal, portadora de la cédula de ciudadanía 1400504732, Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Pablo Sexto, para que, a más de las atribuciones y deberes propio de su cargo, intervenga en mi representación, en la Mesa Técnica intersectoriales “INFANCIA CON FUTURO”, con las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar, presidir las MIC y realizar el seguimiento político y monitoreo de la operación en territorio de la EECSDI.
 - b. Validar y retroalimentar las actividades definidas en el componente de agua apta para consumo humano establecido en el Plan de Acción Cantonal que se encuentra a cargo de la Jefatura de Agua Potable y alcantarillado.
 - c. Colaborar con la implementación de acciones educomunicacionales vinculadas con la Estrategia Educomunicacional de la STECSDI a nivel cantonal.
 - d. Generar las convocatorias y dirigirlas a los actores que conforman la MIC y/o sus delegados permanentes y no permanentes; para lo cual, se debe garantizar que las mismas sean remitidas con 8 días de anticipación. Esta acción deberá ejecutarla en coordinación con el AAT2 de la STECSDI a cargo de la gestión operativa de MIC.
 - e. Acompañar el proceso de socialización y validación del Plan de Acción Cantonal y Microplanificaciones.
 - f. Dar seguimiento y promover el cumplimiento de los compromisos generados en el marco de las MIC, las actividades establecidas en el PAC y las acciones detalladas en la Microplanificación. Esta acción deberá ejecutarla en coordinación con el AAT2 de la STECSDI a cargo de la gestión operativa de MIC.
 - g. Brindar apoyo para la gestión de acciones encaminadas a garantizar la provisión de bienes y servicios del paquete priorizado, con énfasis en las mujeres gestantes y niños y niñas de hasta dos años de edad.
 - h. Promover la incorporación de actores relevantes que generen acciones estratégicas para prevenir y reducir la DCI.
 - i. Gestionar recursos logísticos, tecnológicos y humanos que garanticen el funcionamiento adecuado de la MIC, considerando horarios, sitios de fácil accesibilidad y la dinámica propia de cada territorio.
 - j. Proveer de información necesaria solicitada en el pleno de la Mesa.
 - k. Generar acciones locales alineadas con la EECSDI.
- Todo lo expuesto bajo un enfoque de protección integral a la niñez y adolescencia conforme lo establece el Art. 148 del COOTAD.

Art. 2.- La servidora delegada, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directa por los actos que realizaren en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informarán de su gestión al alcalde.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Art. 3.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte y tres.

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**